



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 26/12 **PUBLICACIÓN ADELANTADA**

Dcto. S.G. Nº 561/12
“Promulgando Ordenanza Municipal Nº 5376/12”

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GUSTAVO ARTURO SAADI
Secretario de Gobierno

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. JORGE ERNESTO CARRIZO
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. ALBERTO A. KOZICKI
Secretario de Servicios Públicos

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SR. CRISTIAN GUILLOU
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS
Secretario de Comunicación y Prensa

Boletín Municipal editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal
Área : Departamento Mesa General de Entradas y Salidas
Jefe de Departamento (A/C.): Sra. Susana Robledo
División Boletín Municipal
Jefe de División: Sra. Sandra Leticia Márquez.
Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/06/2012



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 de mayo de 2012.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Autorízase el régimen de excepción al procedimiento público de selección, Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa, previsto en el artículo 100 inc. b) apartado 3 y concordantes de la Ordenanza Nº 3607/02 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control con la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, para la adquisición de bienes inmuebles identificados con M.C. Nros. 07-21-50-5256, 07-21-50-4560 y 07-21-50-5156, con una superficie total de novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados con setenta y ocho centímetros (999.892,78 m2).

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Convenio de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por su intendente Lic. Raúl Alejandro Jalil y MYRANALE S.A., representada por el presidente del Directorio Ing. Alberto Leboran, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTICULO 3°.- Dispónese que la escritura traslativa de dominio, en las condiciones pactadas, debe efectuarse a través de la Escribanía Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

ORDENANZA N° 5376/12

Expte. C.D. N° 651-I-12
Expte. DEM N° 02858-H-12
Agr. Act. C.D. N° 003/12
Act. DEM N° 00856/12.

FDO: T.S.C.S. LUIS EDUARDO AGÜERO
VICE-PRESIDENTE 1° A/C DE PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA



CONVENIO DE COMPRAVENTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, CUIT nro. 30-99901035-7, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil**, DNI Nº 16.283.466, con domicilio legal en calle La Rioja Nº 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada **COMPRADOR**; y por la otra **MYRANALE S. A.**, CUIT nro. 30-66803656-9, con domicilio legal en calle Maipú nro. 167 y constituyendo domicilio especial a efectos del presente en calle Perú nro. 367 de la misma Ciudad, conforme Contrato Social Constitutivo Inscrito bajo el Tomo Nº 20 Escritura Nº 167 fs. Nº 1078/1084 con fecha 22/12/99, y conformidad Administrativa otorgada mediante Resolución I.G.P.J. Nº 90 de fecha 22/10/1993; representada en este acto por su **Presidente, el señor Alberto Leboran**, D.N.I.nro.14.596.850, lo que acredita mediante Acta de Asamblea de fecha 10/09/2010 inscrita en el Registro Público de Comercio en Escritura nro. 207, Tomo 37, Fojas 1048/1051, y con legitimación especial para este acto acreditada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2012, documentos que se agregan y forman parte del presente, quien en adelante se denominara **VENDEDOR**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes se avienen a la celebración del presente Convenio de Compra y Venta, Ad Referendum del Concejo Deliberante, por el cual el **VENDEDOR** cede y transfiere al **COMPRADOR** el dominio de los inmuebles que son identificadas con las siguientes matriculas catastrales: **a)** Nº 07-21-50-5256, con una superficie de quince hectáreas con mil seiscientos diecisiete metros cuadrados (15 has. 1617 m2), **b)** Nro. 07-21-50-4560, de una superficie de setenta y dos hectáreas nueve mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta centímetros (72 has. 9856,80 m2) y **c)** Nro. 07-21-50-5156, con una superficie de once hectáreas con ocho mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con noventa y ocho centímetros (11 has. 8418,98), lo que totalizan una superficie de novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos metros

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca



cuadrados con setenta y ocho centímetros (999.892,78 m²). Todos ubicados en la Ruta Provincial nro. 38 del éjido municipal y que se encuentran detallados en croquis de Anexos I), II) y III) que se agregan como parte integrante del presente Convenio.-

Los inmuebles se encuentran totalmente cercados con alambre perimetral, cuentan con pozo para extracción de agua de un caudal específico comprendido entre 5.72 y 4.28 m³/h/m para caudales de 24.75 y 204 m³/h con una eficiencia del 94 % y 70%, respectivamente, siendo dicha agua apta para el consumo humano y para el riego.- Asimismo cuenta con un galpón tipo tingado, una vivienda apta para habitar y tienen los inmuebles instalación eléctrica y conexión de agua a la vivienda.-

CLAUSULA SEGUNDA: La **COMPRADORA** adquiere los inmuebles referidos en la cláusula anterior atento a la urgente necesidad de destinarlos al traslado de la Dirección de Higiene Urbana, y Dirección de Infraestructura Municipal, como así también el mejoramiento de la Planta Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y por revestir los bienes adquiridos particularidades que la hacen única e imprescindible a dichos fines, todo conforme se desprende de los informes obrantes en el Expte. Administrativo nro.-2858-H-2012 y las expresas previsiones del art. 100, inciso B), apartado 3 de la Ordenanza nro, 3607/02.-.....

CLAUSULA TERCERA: El precio total por la venta de los inmuebles descriptos en la cláusula primera, y que ambas partes aceptan, es de **dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000,00)**, importe que será pagado de siguiente manera: a) la suma de novecientos mil pesos (\$900.000,00) en el plazo de los quince (15) días posteriores a la aprobación del presente convenio por parte del Concejo Deliberante y b) el saldo de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000,00) en (14) cuota iguales, mensuales y consecutivas de cien mil pesos (\$100.000,00) cada una, con vencimiento éstas los días quince de cada mes, debiendo abonarse la primera de las mismas a los 30 días posteriores al pago de la suma de pesos novecientos mil (\$900.000,00).-

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca



CLAUSULA CUARTA: Para el caso de que el **COMPRADOR** no cumpla en tiempo y forma con el pago de los importes referidos en la cláusula precedente las partes acuerdan que por cada día de retraso se abonará, en concepto de interés moratorio, el que resulte de la liquidación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.-.....

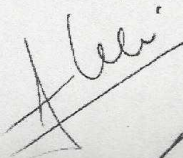
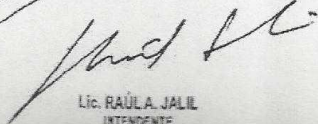
CLAUSULA QUINTA: Si el **COMPRADOR** incurriese en mora de abonar dos o más cuotas de las acordadas en la cláusula tercera por un plazo igual o superior al de treinta días hábiles el **VENDEDOR** deberá intimarlo fehacientemente a dichos efectos, intimación que deberá serlo por un término no menor de diez días hábiles.- Si cumplido este último término la **COMPRADORA** no cancela el capital adeudado el **VENDEDOR** podrá dar por rescindido el presente Convenio.-.....

CLAUSULA SEXTA: Las partes convienen que al abonarse el pago de la suma de novecientos mil pesos (\$900.000,00), referido en la cláusula tercera apartado a) elevarán el presente instrumento en escritura pública.- Asimismo acuerdan que la tradición de los inmuebles se efectuará al momento de efectuarse dicho pago, y que la **COMPRADORA** deberá recibir libre de ocupantes.-

CLAUSULA SEPTIMA: El Municipio se obligar a remitir el presente Convenio al Concejo Deliberante para su aprobación, tal como lo exigen las previsiones del art. 61 de la Carta Orgánica Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la suscripción del mismo.-.....

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que si el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca no aprueba el Convenio en el término de sesenta días (60) días hábiles de la firma del presente el **VENDEDOR** lo podrá dar por rescindido, para ello deberá notificar su decisión en forma fehaciente a la **COMPRADORA**.- En este último supuesto partes nada se adeudarán por responsabilidad contractual y/o pre contractual.-.....

CLAUSULA NOVENA: Las partes constituyen domicilio a efectos del presente en los lugares indicados en el encabezamiento. En ellos se



Lic. RAÚLA JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca



561

07 JUN 2012

tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y toda otra diligencia judicial o extrajudicial que tuviera lugar, aceptando expresamente las partes dirimir las eventuales controversias ante los Tribunales Ordinarios de la Justicia Provincial con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.....

En prueba de plena conformidad y aceptación las PARTES suscriben tres (3) ejemplares del presente convenio de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las PARTES, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de Marzo de 2012.

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: Lic. Raul Alejandro Jalil, Intendente y
Rubén Hebarom, S.N.S
14.896.850
según consta en el Tomo 7 Folio 11 de 1996 para requerimiento de certificaciones de firmas e impresiones digitales -
S.F.V. de Catamarca, 20 MAR 2012



SILVIA BRONCHI CASTA...

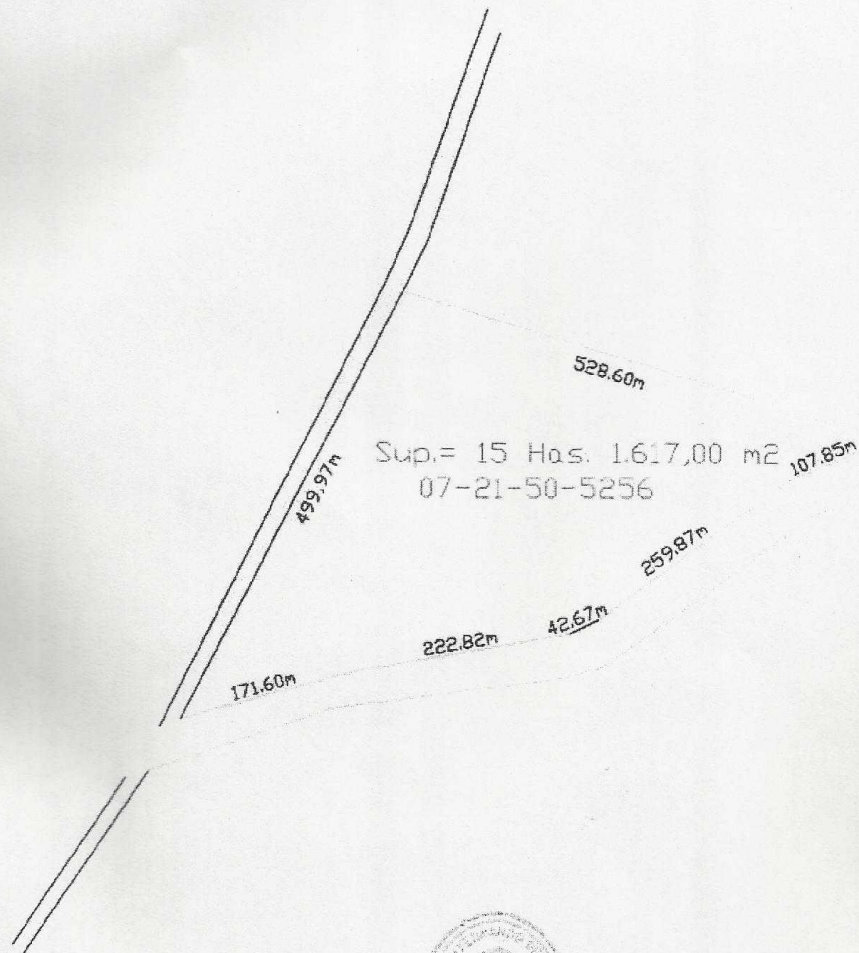


561

07 JUN 2012

ANEXO I

PARCELA 07-21-50-5256



Inj. Agn. HECTOR MARIANO SACABA
DIRECCION DE CATASTRO Y REGISTRAR
MUNICIPALIDAD DEL VALLE DE CATAMARCA

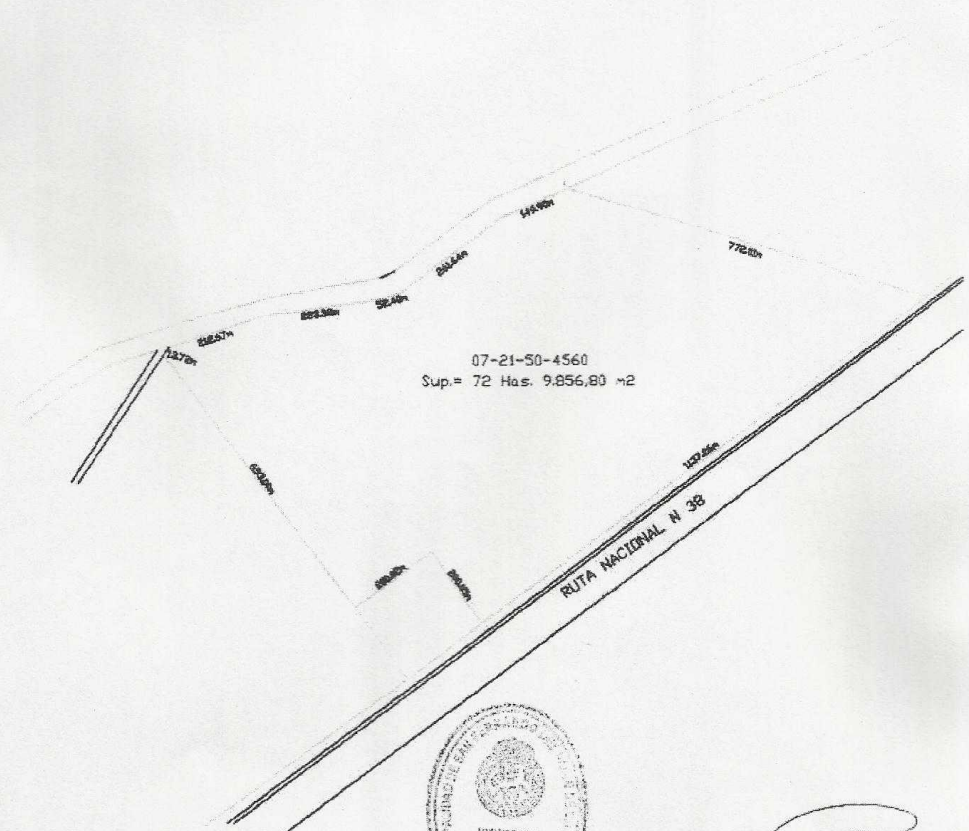


561

07 JUN 2012

ANEXO II

PARCELAS 07-21-50-4560




D.º H.º HECTOR MARIANO SACARA
DIRECTOR DE CADASTRO Y ESTADISTICA
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

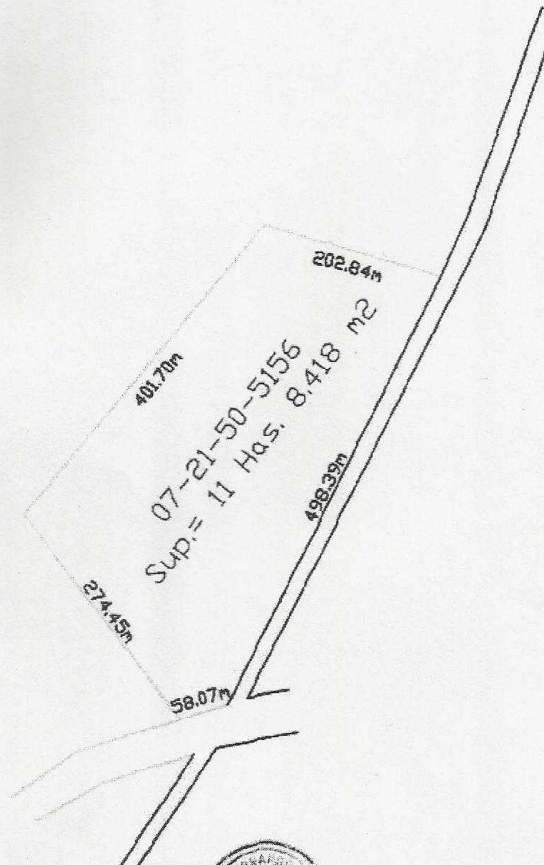


561

07 JUN 2012

ANEXO III

PARCELA 07-21-50-5156




Ing. Agr. HECTOR MARIANO SACAGA
DIRECTOR DE CATASTRO Y ESTADISTICA
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

07 JUN 2012

561
DECRETO S.G.N°

Expte.N°2858-H-12.-

V I S T O :

La Ordenanza N°5376/12, dictada por
el Concejo Deliberante,

Por ello,
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°5376
sancionada por el Concejo Deliberante con
fecha 30 de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro
Municipal y Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: DR. SIMON A. HERNANDEZ
Presid.Conc.Deliberante A/C de
Intendencia Municipal
DR.GUSTAVO A. SAADI
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

Susana C. Barrionuevo de Castro
SUSANA C. BARRIONUEVO DE CASTRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.FOG. DEL V. DE CATAMARCA